

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

0005416

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Artículo 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT.	F.CONST	DOMICILO	No.	INSC. R.M.
74745	JURU S.A.	GUAYAQUIL	38	29/05/1996	GUAYAQUIL	10594	24/06/1996
75526	JYMRECOMPU S.A.	GUAYAQUIL	7	10/09/1996	GUAYAQUIL	17167	30/09/1996
75101	K.D.T. FORZA ALERTA DE SEGURIDAD S.A.	GUAYAQUIL	29	12/02/1996	GUAYAQUIL	14839	27/08/1996
44151	KADAFISA S. A.	GUAYAQUIL	21	10/02/1987	GUAYAQUIL	1967	16/03/1987
77366	KAPOSI S.A.	GUAYAQUIL	17	23/08/1996	GUAYAQUIL	18399	17/10/1996
59765	KAPPACORP S.A.	GUAYAQUIL	7	15/03/1991	GUAYAQUIL	1017	16/04/1991
44827	KASSELL S.A.	GUAYAQUIL	7	22/10/1987	GUAYAQUIL	1978	13/11/1987
75115	KATAMISI S.A.	YAGUACHI	0	24/04/1996	GUAYAQUIL	9465	07/06/1996
75110	KELKEL S.A.	GUAYAQUIL	7	06/06/1996	GUAYAQUIL	11576	05/07/1996
75954	KENST S.A.	GUAYAQUIL	38	26/08/1996	GUAYAQUIL	17614	07/10/1996
75952	KERIPLAST S.A.	GUAYAQUIL	7	18/09/1996	GUAYAQUIL	18475	18/10/1996
59461	KEVIN MARIO CALDERON REPRESENTACIONES C.A. (K.M.C. REPRESENTACIONES)	GUAYAQUIL	20	11/03/1991	GUAYAQUIL	1173	30/04/1991
75112	KILOTEC S.A.	SANTA ELENA	0	27/02/1996	GUAYAQUIL	5563	01/04/1996
75105	KIRSANI S.A.	GUAYAQUIL	21	19/01/1996	GUAYAQUIL	3749	01/03/1996
57324	KIVETI S.A.	GUAYAQUIL	29	29/09/1989	GUAYAQUIL	2914	30/10/1989
59708	KRISPI S.A.	GUAYAQUIL	7	21/03/1991	GUAYAQUIL	1133	25/04/1991
57534	KRORIN S.A.	GUAYAQUIL	21	05/12/1989	GUAYAQUIL	3601	28/12/1989
73202	KUOMO S.A.	GUAYAQUIL	25	18/07/1995	GUAYAQUIL	4377	21/08/1995
75113	KUPIRA CONSTRUCCIONES S.A.	YAGUACHI	0	26/07/1996	GUAYAQUIL	14323	19/08/1996
76010	L.A.R.N.A. Y ASOCIADOS C.A.	GUAYAQUIL	15	27/08/1996	GUAYAQUIL	17316	02/10/1996
55083	LA DISTRIBUIDORA S.A (LATRISA)	GUAYAQUIL	17	20/11/1987	GUAYAQUIL	196	06/01/1988
28277	LABORATORIO DE COMPUTADORES PERSONALES L.C.P. C. LTDA.	GUAYAQUIL	21	30/07/1991	GUAYAQUIL	12898	19/11/1991
3710	LABORATORIO INDUSTRIAL ECUATORIANO SA LIE	GUAYAQUIL	7	04/05/1961	GUAYAQUIL	315	05/05/1961
5484	LABORATORIOS WELFARK ECUADOR SA	GUAYAQUIL	5	03/10/1973	GUAYAQUIL	254	28/11/1973
44040	LABUAN S. A.	GUAYAQUIL	28	08/09/1986	GUAYAQUIL	9753	25/11/1986
56450	LADGU S.A.	GUAYAQUIL	21	20/12/1988	GUAYAQUIL	443	20/02/1989
40575	LAGOSCORP SA	GUAYAQUIL	7	25/02/1983	GUAYAQUIL	330	14/04/1983
55280	LAMA Y ASOCIADOS S.A DAGELASA	GUAYAQUIL	30	23/03/1988	GUAYAQUIL	868	18/04/1988
44368	LAMIA S.A	GUAYAQUIL	7	17/07/1987	GUAYAQUIL	1322	03/08/1987
71627	LAMILSA S.A.	GUAYAQUIL	29	20/12/1994	GUAYAQUIL	609	27/01/1995

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996; y, ADM-98-217 de octubre 8 de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

0005416

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán nota de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Econ. Luis Redrobán Vargas** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación, y, disponer que inscriba sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

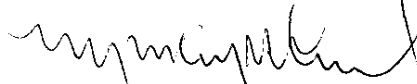
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

- 5 OCT. 2000



OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

Ø GEM/MAM